RESOLUCIÓN No. 496
[28 DE NOVIEMBRE DE 2025]

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA CUYO OBJETO ES LA COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL CAQUETÁ"

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL-CAQUETÁ

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el Manual De Contratación Municipal, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que corresponde a los alcaldes municipales, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
Que la Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".
Que según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, es pilar de toda administración pública garantizar el cabal cumplimiento de principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
Que es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.
Que al Municipio de El Paujil-Caquetá de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que la Ley 1551 de 2012, "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", establece en el artículo 6, las funciones de los municipios, así:
Artículo 6: "Ver modificaciones a este artículo directamente en la Ley 136 de 1994" El artículo 3 de la Ley 136 de 1994 quedará así:
Artículo 3. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio
3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.
5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus
Habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1, numeral 8 de la Ley 397 de 1997.
7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.
9. Formular y adoptar los planes de ordenamiento territorial, reglamentando de manera específica los usos del suelo en las áreas urbanas, de expansión y rurales, de acuerdo con las leyes y teniendo en cuenta los instrumentos definidos por la UPRA para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural. Optimizar los usos de las tierras disponibles y coordinar los planes sectoriales en armonía con las políticas nacionales y los planes departamentales y metropolitanos. Los Planes de Ordenamiento Territorial serán presentados para revisión ante el Concejo Municipal o Distrital cada 12 años.
10. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley.

1.1 Aspectos Específicos.
Los artículos 2 y 209 de la Constitución Política, la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses públicos y se ha de desarrollar con fundamento en los principios de economía, celeridad y eficacia para así dar cumplimiento a los fines del Estado.
El artículo 52 de la Constitución Política Nacional de 1991, indica "el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentara estas actividades e inspeccionara, vigilara y controlara las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas"
El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y practica son parte del servicio público educativo y constituyen gasto público social, bajo los principios de universalidad, participación comunitaria, participación ciudadana, integración funcional, democratización y ética deportiva.
La normatividad en Colombia contempla una diversidad de leyes y decretos que estipulan la atención, protección, la inclusión, entre otras; de las personas que pertenecen a los grupos deportivos y juveniles; o que definen lineamientos integrales de política para su atención en su capítulo 2, encontramos entre muchas, La Ley 181 de enero 18 de 1995 nos habla de la importancia de promover e incentivar la participación de las comunidades en actividades lúdico recreativas en niños, jóvenes, adultos y adultos mayores, principios fundamentales en su artículo 4to y 17, y el capítulo 3, entes deportivos departamentales en su artículo 66 y sus funciones y el capítulo 4, entes deportivos municipales y distritales en su artículo 69 y sus funciones.

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

Los municipios corresponden al segundo nivel de división administrativa en Colombia, de acuerdo con el Artículo 311 de la Constitución de 1991 y la Ley 136 de 2 de junio de 1994, es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y las leyes de la República, y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.
El Municipio de El Paujil, como entidad territorial de acuerdo a la división política y administrativa del Estado Colombiano, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del Municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio, a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el Artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.

El Municipio de El Paujil, Caquetá, en base a el Sistema Nacional de Deporte fue creado mediante la Ley 181 de 1995, también conocida como la Ley del Deporte y que enuncia que el Sistema es el conjunto de organismos articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, a la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física, teniendo como objetivo generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación, y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos.

Hacen parte del Sistema Nacional de Deporte, el Ministerio del Deporte como ente rector, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre; los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades.

El deporte y la recreación posibilita el OCIO; factor esencial de desarrollo humano integral de las persona humana, valorado como ámbito de expansión cultural idóneo para promover experiencias con fines formativos, además fomenta la buena salud general y el bienestar, al ofrecer oportunidades que permiten a individuos y grupos seleccionar actividades y experiencias que se ajustan a sus propias necesidades, intereses y preferencias.

A través del deporte se hace presente la comunicación, se transmiten conocimientos, ideas, emociones, y así mismo se aprende a escuchar y comprender. El deporte obliga a formar personalidades líderes, que escuchan y respetan al resto, pero también se imponen y tienen la capacidad de solucionar problemas muchas veces inesperados.

La Recreación es una actitud positiva del individuo hacia la vida en el desarrollo de actividades para el tiempo, que le permiten trascender los límites de la conciencia y el logro del equilibrio biológico y social, los cuales contribuyen a la buena salud y una mejor calidad de vida.

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

La lúdica es una dimensión del desarrollo humano tan importante como la cognitiva, la social y la comunicativa, entre otras. La lúdica hace referencia a la necesidad que tiene toda persona de sentir emociones placenteras asociadas al vértigo, la incertidumbre, la distracción, la sorpresa o la contemplación gozosa.

Que el municipio de El Paujil, convocó públicamente a los interesados en participar en el proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº SIE-005-2025, cuyo objeto es la COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL CAQUETÁ, con un presupuesto oficial de SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M/CTE, amparado con el certificado de disponibilidad presupuesta! Nº 425 del 15 de septiembre de 2025.

Que el 10 de noviembre de 2025, se ordenó la apertura formal del proceso.

Que el 24 de noviembre de 2025, presentó oferta 1 oferente, Asociación bienestar de vida. Nit. no. 9900339885-2, representante legalmente por muñoz Farfan Andres Camilo identificada con cedula no. 1.117.492.450 de Florencia.

Que el comité evaluador emitió informe, del cual se surtió traslado y se resolvieron las objeciones y observaciones, las que fueron publicadas en el SECOP II.

Que como quiera que el comité evaluador recomendó la adjudicación a la Asociación bienestar de vida. Nit. no. 9900339885-2, representante legalmente por muñoz Farfan Andres Camilo identificada con cedula no. 1.117.492.450 de Florencia, y se advierte que aquel cumplió con los requisitos habilitantes, se procederá a la adjudicación.

En mérito de lo expuesto, siendo competente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº SIE-005-2025, cuyo objeto es la A COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL CAQUETÁ, al proponente Asociación bienestar de vida. Nit. no. 9900339885-2, representante legalmente por muñoz Farfan Andres Camilo identificada con cedula no. 1.117.492.450 de Florencia, por el valor de la oferta, SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M/CTE, el precio incluye todas las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal Nº 425 del 15 de septiembre de 2025, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo es irrevocable y contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y articulo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: Se notifica el contenido del presente acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, mediante la plataforma SECOP II, al proponente favorecido haciéndole saber que el contrato deberá ser firmado dentro de los términos que se establece en el Pliego de Condiciones Definitivo y que si no lo hiciere la resolución de adjudicación quedará sometida a lo señalado en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. El presente acto administrativo será publicado en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, con el fin de enterar a los oferentes que participan en el proceso de selección de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de El Paujil Caquetá, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del 2025.

SANDRA LORENA PULIDO BENITEZ
Alcaldesa Municipal encargada
Decreto 157 de 27 de noviembre 2025

Proyectó	Esneider Lopez Almario	**Cargo**	Estructurador	**Firma**	
Revisó	Didier Yingliane Joven Vargas	**Cargo**	Asesor de contratación	**Firma**	
Todos los arriba firmantes declaramos, bajo la gravedad de juramento, que hemos revisado íntegramente el documento conforme a la naturaleza de cargo o el contrato, y en estricta ejecución de las funciones asignadas o las obligaciones pactadas y que su contenido corresponde fielmente a los hechos reales verificados, en virtud de los documentos que soportan el expediente los cuales fueron analizados bajo el principio de buena fe, así como a las normas y disposiciones legales vigentes. Que asumimos plena responsabilidad administrativa, disciplinaria, fiscal y cuando corresponda conforme a la ley, penal por la exactitud, veracidad y legalidad de la información consignada.					

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co